

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**23240** *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2003, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se prorroga beca de la Convocatoria General de «Becas MAE-AECI» (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores, para ciudadanos extranjeros y españoles, para Verano 2002 y Curso 2002/2003) para el Programa I.I.A.*

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 (B.O.E. de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 (BOE de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio y el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1.d) de la Resolución de 29.12.2000 (BOE 12 de febrero de 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, y en virtud de la Resolución de 22 de noviembre de 2002 (BOE n.º 296 de 11 de diciembre de 2002) por la que se aprueba la Convocatoria General de «Becas MAE», a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la beca a Eirik S. Torp, de nacionalidad noruega, por dos meses para la terminación de sus estudios del 1 de noviembre de 2003 a 31 de diciembre de 2003.

Esta modificación no afecta al presupuesto debido a la compensación de las becas renunciadas.

Segundo.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992, y Resolución de 18 de enero de 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 28 de octubre de 2003.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE 12.02.01), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Rafael Rodríguez Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**23241** *Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por doña María de los Ángeles Amorós Devesa, contra la negativa del Registrador de la Propiedad, número tres de Alicante, don Fernando Trigo Portela, a inscribir una adjudicación de herencia.*

En el recurso gubernativo interpuesto por doña María de los Ángeles Amorós Devesa, contra la negativa del Registrador de la Propiedad, número tres de Alicante, don Fernando Trigo Portela, a inscribir una adjudicación de herencia.

#### Hechos

##### I

Don Francisco D.P., falleció en Alicante, el 5 de septiembre de 1991, bajo testamento abierto, otorgado ante el Notario de San Vicente de Raspeig, don Gonzalo Franco Vázquez, el 7 de febrero de 1978, en el cual después de legar a su esposa Doña Dolores P.L., el usufructo universal, con la «cautela socini», instituyó heredero en el tercio de legítima a su único hijo don Francisco D.P., legando a los hijos de éste, nietos del testador, los tercios de mejora y de libre disposición. La esposa del anterior causante, doña Dolores P.L., falleció en Mutxamel, el 12 de abril de 1999, bajo testamento abierto otorgado ante el Notario de Alicante, don Mario Navarro Castelló, el 3 de junio de 1992, en el cual instituyó por su único y universal heredero a su hijo Don Francisco D.P. Mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Francisco Coronel de Palma, el 2 de noviembre de 1992, los nietos de los causantes «renuncian pura y simplemente a los derechos que pudieran corresponder en la herencia de su abuelo don Francisco D.A., que se concreta en la Vivienda Segundo Letra C situada en la planta segunda del edificio sito en Madrid, Paseo de Santa María de la Cabeza, número 118».

Por escritura otorgada ante el Notario de San Vicente de Raspeig, don Jesús Jiménez Pascual, el 23 de agosto de 2001, el único hijo de los causantes, exponiendo que los legatarios han renunciado, se adjudica varios inmuebles, pertenecientes a sus padres, entre los que no se incluye la citada vivienda de Madrid.

##### II

Presentada la anterior escritura en el Registro de la Propiedad, número 3 de Alicante, fue calificada con la siguiente nota: «Suspendida la inscripción del documento, en base a los siguientes Hechos: En la escritura que se acompaña autorizada en Madrid el 2 de noviembre de 1992, ante su Notario don Luis Coronel de Palma; don Sergio D.N. y don Jaime D.N., renuncian pura y simplemente a los derechos que les pudieran corresponder en la herencia de su abuelo, don Francisco D.A., que se concreta en la vivienda segundo letra C, situada en la planta segunda del edificio sito en Madrid. Paseo de Santa María de la Cabeza, número 118. No renuncian a los demás bienes. Consecuentemente existe contradicción entre el precedente documento, y el citado de renuncia, dada la claridad meridiana de éste último, debiendo comparecer para llevar a cabo la partición de la herencia del causante, don Francisco D.A., sus nietos, los citados,